RCDMX.----------LIBRO SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO---------- 774
AFF/lacv----INSTRUMENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO------ 49,761

----- En la **CIUDAD DE MEXICO,** el día veintidós de abril del dos mil veintidós, Yo, el Licenciado **JUAN JOSE A. BARRAGAN ABASCAL**, titular de la Notaría número **CIENTO SETENTA Y UNO** de la Ciudad de México, hago constar la **PROTOCOLIZACION** del acta que contiene **La Confirmación de las Resoluciones Tomadas por Unanimidad de Votos de los Socios que Representan la Totalidad del Capital Social** de la sociedad denominada **"ETAP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha treinta y uno de marzo del dos mil veintidós, que contiene como actos, entre otros, los siguientes: ----------

----- **I.-** La **REVOCACION** de **PODERES**;----------

----- **II.-** La **REMOCION** y **NOMBRAMIENTO** del **PRESIDENTE, MIEMBRO SUSTITUTO** y **PRESIDENTE SUSTITUTO** del **CONSEJO DE GERENTES** de la Sociedad; y----------

----- **III.-** El **OTORGAMIENTO** de **PODERES**. ----------

----- Misma que realizo a solicitud de la señora **ESMERALDA GUADALUPE ÑOL OROZCO**, en su carácter de **Delegada Especial** de las mencionadas Resoluciones, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas:----------

---------- **A N T E C E D E N T E S** ----------

----- **I.- CONSTITUTIVA.-** Por instrumento número dieciséis mil doscientos dos, de fecha veintidós de octubre del dos mil trece, otorgado ante el Licenciado Salvador Ximénez Esparza, titular de la Notaría número Ciento Veintiséis del Estado de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el **Folio Mercantil Electrónico** número **QUINIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE**, previa autorización de la Secretaría de Economía, se constituyó la sociedad denominada **"ETAP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, con **domicilio** en la CIUDAD DE MÉXICO, **duración** INDEFINIDA, con **capital social** con un mínimo fijo de **CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL** y un máximo variable ilimitado, con **cláusula de ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.** De dicho instrumento copio en su parte conducente lo que sigue: "....._ARTÍCULO SEGUNDO_.- La sociedad tendrá por **objeto:** a).- Investigación, innovación y desarrollo de Software y Hardware.- b).- El diseño, simulación, operación, comercialización, control optimización y automatización de la generación, transmisión y distribución de sistemas de energía industrial.- c).- El diseño, desarrollo, ingeniería, gestión, distribución, importación, exportación, intermediación, fabricación, mantenimiento, reparación y comercialización de productos y servicios relacionados con la tecnología.- d).- La comercialización, venta, arrendamiento y mantenimiento de toda clase de productos y servicios de ingeniería, de comunicaciones y tecnológicos.- e).- Brindar servicios de instalación, mantenimiento, reparación de servidores y en general ofrecer servicios de consultoría tecnológica e informática.- f).- Desarrollar productos o paquetes de Software especializados, patentarlos y poder ofrecerlos y comerciarlos en el mercado.- g).- Participar en licitaciones para proveer a entidades gubernamentales y no gubernamentales de infraestructura tecnológica en cuanto a Software y Hardware se refiere.- i).- Realizar convenios y/o alianzas estratégicas con otras compañías nacionales o extranjeras del sector de la tecnología que le permita innovar, crecer y permanecer dentro del mercado.- j).- Registrar las nuevas ideas que surjan como resultado de proceso de investigación, así como aquellos resultados producidos del desarrollo y creación de productos y servicios ofrecidos a terceros, que sean posibles de comercializar libremente.- k).- Realizar toda clase de actividades necesarias para el desarrollo de los fines de la sociedad y celebrar contratos o convenios, actos jurídicos o materiales de naturaleza mercantil o de naturaleza distinta, compatibles en el ejercicio del comercio en general, sin limitación de ninguna clase.- l).- Celebrar toda clase de contratos, convenios y actos jurídicos o materiales relacionados con bienes inmuebles y derechos reales o personas Impuestos sobre ellos, de cualquier naturaleza, incluyendo la compra, venta, acondicionamiento, arrendamiento, posesión, administración, construcción, transformación o comercialización en general de esta clase de bienes, sin limitación de ninguna especie.- m).- Obtener y otorgar por cualquier título patente, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de

Tel: 55-55-80-62-62. jjb@notaria171.com.mx

autor y concesiones, y aceptar el desempeño de representaciones, mandatos y mediaciones de toda especie, que contribuyan directa o indirectamente a la realización de los fines sociales.- n).- Adquirir, transmitir acciones, activos, y partes sociales, organizar, administrar, planear, desarrollar y participar en el capital de empresas nacionales o extranjeras así como intervenir en su liquidación.- o).- Tener representaciones dentro de la República Mexicana o en el extranjero en calidad de comisionista, agente, intermediario, factor, mediador, representante legal o apoderado de toda clase de empresas o personas.- p).- Establecer, arrendar, comprar y adquirir, de conformidad con la ley, oficinas, talleres, bodegas, plantas, almacenes y cualquier otro establecimiento que sea necesario para la consecución de sus objetos sociales.- q).- Girar, aceptar, endosar, avalar, descontar y en general, negociar con cualquier título de crédito.- r).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de sus fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.- s).- La adquisición por compra, arrendamiento o por cualquier título legal de toda clase de bienes inmuebles y muebles, incluyendo vehículos de transporte, convenientes o necesarios para la consecución de su objeto.- t).- Obtener o dar asesoría o asistencia técnica con elementos nacionales o extranjeras y realizar los actos y celebrar los contratos o convenios que se relacionen con el objeto de la sociedad, pudiendo hacerse estos actos por cuenta propia o de terceros.- u).- Contraer o conceder préstamos para sí o terceros, otorgando o recibiendo las garantías reales o quirografarias correspondientes, para el desarrollo y mejor marcha de la sociedad.- v).- En general, realizar los actos y celebrar los contratos o convenios necesarios o convenientes para la realización de cualesquiera de los fines sociales.- w).- La erogación contable y deducción fiscal de todo gasto o inversión en que se incurra en cumplimiento del objeto social.- x).- En general, la sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de la industria y comercio similares o inherentes con su objeto principal, así como aquellos actos en los que pueda legítimamente dedicarse en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles..... **ARTICULO VIGESIMO**.- En los términos de lo dispuesto por el Artículo ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, podrán adoptarse resoluciones fuera de Asamblea y éstas tendrán la misma validez legal que si hubieran sido adoptadas en Asamblea de Socios, siempre y cuando se remita a los socios el texto de las resoluciones o decisiones por carta certificada con acuse de recibo y se adopten por unanimidad de los socios que sean titulares de las partes sociales que representen la totalidad del capital social, y se confirmen por escrito.....**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO**.- La Sociedad será administrada por uno o más Gerentes, los cuales podrán o no ser personas extrañas a la Sociedad. Cuando se designen dos o más Gerentes constituirán el Consejo de Gerentes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO**.- El Gerente o los Gerentes desempeñarán sus puestos durante el término de un año; sin embargo, permanecerán en el desempeño de los mismos hasta que sus sucesores hayan sido nombrados y tomen posesión de sus cargos. El Gerente o los Gerentes pueden ser reelectos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO**.- El Gerente o los Gerentes, cuando así lo determine la Asamblea General de Socios, garantizarán su manejo en la forma que dicha Asamblea establezca. La garantía será cancelada sólo después de haber sido aprobadas por la Asamblea General de Socios las cuentas correspondientes al período de su gestión.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Los Gerentes podrán celebrar sus juntas cuantas veces sea necesario según lo indiquen los socios y las Juntas serán convocadas por cualquier Gerente, en el domicilio legal de la Sociedad, o en cualquier otro lugar, ya sea en la república Mexicana o en el extranjero, tal y como se determine en la convocatoria escrita, la cual se notificará cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de la junta. Los Gerentes podrán renunciar al requisito de la convocatoria escrita y ésta no se requerirá cuando la totalidad de sus miembros propietarios o sus respectivos suplentes, estén presentes.- El quórum para una junta de Gerentes se formará por la presencia de la mayoría de los mismos y sus resoluciones únicamente serán válidas cuando sean adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría de los Gerentes.- El presidente del Consejo de Gerentes tendrá voto de calidad, en caso de empate.- De cada junta de Gerentes se levantará un acta en la cual se asentarán las resoluciones y serán firmadas por quienes hayan asistido.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO**.- Si la Asamblea es omisa, el Consejo de Gerentes a través de sus Gerentes deberán designar, de entre sus miembros, un Presidente y podrá elegir a aquellos otros funcionarios, incluyendo un Secretario y un Tesorero, en la forma en que lo considere conveniente, sean o no Socios, estableciendo las facultades y

remuneraciones de dichos funcionarios o personas.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- El Gerente o el Consejo de Gerentes, en su caso, tendrán las más amplias facultades para administrar y dirigir los negocios de la Sociedad y para disponer de sus bienes sin más limitaciones que las que se establezcan. La Asamblea que designe a los Gerentes, determinará si las facultades se ejercerán en forma separada o mancomunada, en caso de ser más de un Gerente. Sin limitar la generalidad de lo anterior, las facultades del Gerente o de los Gerentes, en forma enunciativa más no limitativa, incluirán: **A.- poder general para pleitos y cobranzas,** de conformidad con lo establecido por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal artículos correlativos del resto de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite dicho poder, para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, según lo establecen el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite este poder, gozando de las siguientes facultades que se mencionan en una forma enunciativa mas no limitativa: Comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, civiles, penales agrarias y del trabajo, sean éstas federales, estatales, municipales o del Distrito Federal; articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, en la mayor amplitud; presentar quejas, querellas y denuncias, así como ratificarlas, constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo; recusar jueces, integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades en general; celebrar transacciones, tanto judiciales, en toda clase de juicios o procedimientos, como extrajudiciales; comprometer en árbitros, hacer o recibir pagos; teniendo todas estas facultades para ser ejercitadas aún en materia laboral, ante Juntas de Conciliación y Arbitraje, sean locales o federales; actuar en materia del trabajo y representar a la Sociedad ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje citadas, en todas las etapas procesales en procedimientos ordinarios o especiales, tanto en conflictos individuales, como en conflictos colectivos de naturaleza económica y de huelga.- **B.- Poder general para actos de administración**, de conformidad con las disposiciones del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y demás artículos correlativos del resto de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en que se ejercite dicho poder, quedando facultados por lo que a esto respecta para administrar bienes y negocios de la sociedad, con todas las facultades generales y especiales, aún las que conforme a la ley requieran mención o clausula especial, sin limitación alguna.- **C.- Poder general para actos de dominio,** en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y demás artículos correlativos del resto de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en que se ejercite el poder.- **D.- Poder general para suscribir, endosar, avalar o transmitir títulos de crédito** en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en la mayor amplitud y sin limitación alguna.- **E.- Poder para abrir y cerrar cuentas bancarias** a nombre de la Sociedad y designar a las personas que habrán de girar en contra de ellas, pudiendo en consecuencia de manera enunciativa mas no limitativa realizar lo siguiente: **I**.- Manejar cuentas bancarias, solicitar créditos, manejar chequeras a nombre de la sociedad.- **II.-** Firmar contratos de depósito bancario a la vista en cuenta de cheques, delegar, sustituir, firmar contratos de operaciones pasivas y de servicios.- **III.-** Para enajenar los bienes de la sociedad.- **IV.-** Para gravar los bienes de la sociedad con cualquier derecho real.- **V.-** Para afianzar.- **VI.-** Para tomar capitales prestados.- **VII**.- En general realizar todos los trámites necesarios para la apertura y manejo de cuentas bancarias a nombre de la sociedad.- **F.- Poder para nombrar Gerentes, Funcionarios y Agentes de la compañía**, determinar sus facultades, condiciones de trabajo y remuneraciones y removerlos de sus cargos.- **G.- Poder para otorgar poderes generales o especiales y para sustituir total o parcialmente los anteriores poderes otorgados**, con reserva de su ejercicio, así como para revocarlos, pudiendo inclusive otorgar la facultad de sustitución contenida en este inciso y revocarla.- El Presidente del Consejo de Gerentes o el Gerente Único, en su caso, tendrá la representación de la sociedad, pero podrá delegar las facultades que estime convenientes en cualquiera de los socios y el fijará las facultades y poderes de

Tel: 55-55-80-62-62. jjb@notaria171.com.mx

los funcionarios o de los Gerentes con la amplitud que el mismo resuelva.....".----------

----- **II.- RENUNCIA DEL GERENTE UNICO Y CREACION DEL CONSEJO DE GERENTES DE LA SOCIEDAD.-** Por instrumento número cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y dos, pasado con fecha veintitrés de agosto del dos mil veintiuno, ante el suscrito Notario, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el **Folio Mercantil Electrónico** número **QUINIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE GUION UNO**, la sociedad denominada **"ETAP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** formalizó, entre otros actos, la **RENUNCIA** del señor **FARROKH SHOKOOH** al cargo que desempeñaba como **GERENTE UNICO** de la Sociedad; y la **CREACIÓN** del **CONSEJO DE GERENTES** de la Sociedad para quedar integrado por **DESIGNACION** de la siguiente forma:----------

----- "....----------**CONSEJO DE GERENTES**----------

----------**Miembro**----------**Cargo**----------**Miembro**----------

----------**Propietario**----------**Sustituto**----------

---------- Farrokh Shokooh ---------- Presidente ---------- Enrique González Haas ----------

---------- Carlos Manuel Piña Tornel ---------- Secretario ---------- Jean-Yves Marie Mouttet ----------

---------- Peyton Alvin Pratt ---------- Miembro ---------- Gladis Juárez Velázquez". --------

----- **Declara la compareciente que los estatutos que me exhibe y que han quedado relacionados en los antecedentes del presente instrumento son los vigentes y que esta sociedad no ha tenido modificaciones que afecten la validez y eficacia de los acuerdos respectivos de conformidad con su régimen legal por exhibirme sus estatutos vigentes.**----------

----- **III.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.-** La compareciente me exhibe fuera del libro de Actas correspondiente en once páginas útiles tamaño carta, redactada en idiomas español e inglés, el acta que contiene **La Confirmación de las Resoluciones Tomadas por Unanimidad de Votos de los Socios que Representan la Totalidad del Capital Social** de la sociedad denominada **"ETAP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha treinta y uno de marzo del dos mil veintidós, debidamente firmada por los que intervinieron como lo declara la compareciente bajo protesta de decir verdad, misma que agrego en original al apéndice del presente instrumento marcada con la letra **"A"** y que transcribo a continuación, **en su parte conducente en español**, a renglón cerrado con fundamento en lo dispuesto en el artículo ochenta y seis de la Ley del Notariado para la Ciudad de México:----------

----- **"ACTA QUE CONTIENE LA CONFIRMACIÓN DE LAS RESOLUCIONES TOMADAS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS SOCIOS QUE REPRESENTAN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL DE ETAP, S. DE R.L. DE C.V. Y QUE TENDRÁN LA MISMA VALIDEZ COMO SI HUBIESEN SIDO ADOPTADAS REUNIDOS EN ASAMBLEA DE SOCIOS.**----------

----- En los términos del artículo vigésimo de los estatutos sociales de **ETAP, S. DE R.L. DE C.V.** (la "**Sociedad**") y el artículo 82 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la totalidad de los socios que representan el 100% (cien por ciento) del capital social, por unanimidad adoptaron las siguientes resoluciones:----------

----------**RESOLUCIONES**----------

----- **SE RESUELVE,** revocar todos y cada uno de los poderes otorgados por la Sociedad a favor del señor **Enrique González Haas,** incluyendo sin limitar, los contenidos en la escritura pública número 47,662 del 23 de agosto de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Juan José Barragán Abascal, Notario Público número 171 de la Ciudad de México.----------

----- **SE RESUELVE,** realizar los siguientes cambios a la integración del Consejo de Gerentes de la Sociedad **efectivos a partir del 1º de enero de 2022**:----------

----- (1) remover al señor **Farrokh Shokooh** al cargo que desempañaba como Presidente del Consejo de Gerentes de la Sociedad, acordando por tal motivo agradecer al señor **Farrokh Shokooh** el trabajo desempeñado en tal carácter.----------

----- (2) nombrar al señor **Tanuj Khandelwal** como nuevo Presidente del Consejo de Gerentes de la Sociedad.----------

----- (3) remover al señor **Jean-Yves Marie Mouttet** de su cargo como Miembro Sustituto del Consejo de Gerentes de la Sociedad.----------

----- (4) nombrar al señor **Augustin Laurent-Bellue** como nuevo Miembro Substituto del Consejo de Gerentes de la Sociedad.----------

----- **SE RESUELVE,** además hacer los siguientes cambios a la integración del Consejo de Gerentes de la Sociedad, para ser **efectivos a partir de la fecha de la presente minuta conteniendo la confirmación de resoluciones:**----------

----- (1) remover al señor **Enrique González Haas** al cargo que desempañaba como Presidente Sustituto del Consejo de Gerentes de la Sociedad, acordando por tal motivo agradecerle el trabajo desempeñado en tal carácter.----------

----- (2) nombrar a **Jesús Augusto Carmona Colina** como nuevo Presidente Sustituto del Consejo de Gerentes de la Sociedad.----------

----- **SE RESUELVE,** que, en virtud de las resoluciones precedentes, el Consejo de Gerentes de la Sociedad se integra como sigue:----------

---------- **CONSEJO DE GERENTES** ----------

Miembro	**Cargo**	**Miembro**
Propietario		**Sustituto**
Tanuj	Presidente	Jesús Augusto
Khandelwal		Carmona Colina
Carlos Manuel	Secretario	Augustin
Piña Tornel		Laurent-Bellue
Peyton Alvin	Miembro	Gladis Juárez
Pratt		Velázquez

----- Los miembros del Consejo de Gerentes gozarán de las facultades otorgadas en términos del artículo vigésimo séptimo para el desempeño de sus cargos. ----------

----- **SE RESUELVE,** otorgar los siguientes poderes a favor de las personas que en cada caso se indican:

----- **(1)** Poderes generales a favor **Jesús Augusto Carmona Colina**, con las siguientes facultades:--------

----- **1.- PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** quedando facultado para representar a la Sociedad ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales, locales y municipales, con todas las facultades generales y las especiales, aun las que requieran cláusula o mención especial, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos para las partes integrantes de la Federación Mexicana, con las facultades especiales que señalan los artículos 2574 (dos mil quinientos setenta y cuatro), 2582 (dos mil quinientos ochenta y dos), 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete), y 2593 (dos mil quinientos noventa y tres) del Código Civil Federal y sus correlativos para las partes integrantes de la Federación Mexicana en donde se ejercite este poder, mismos que se dan aquí por reproducidos. En consecuencia, tendrá las siguientes facultades, las cuales se mencionan enunciativa, pero no limitativamente: para articular y absolver posiciones, a nombre de la otorgante, en juicio o fuera de él, formular interrogatorios y declarar sobre los que se formulen, así como representar a la Sociedad en la etapa conciliatoria en cualquier tipo de juicio; transigir, comprometer en árbitros, dirimir controversias a través de amigables componedores, comparecer a audiencias conciliatorias como representantes facultados para cumplimentar el fin de dichas audiencias, recusar con o sin causa, desistirse, recibir pagos. Con la mayor amplitud se les faculta para presentar quejas, denuncias, querellas o acusaciones y para erigirse en coadyuvantes del Ministerio Público y para ejercer en general todos y cada uno de los derechos que confiere el Apartado B y C del artículo 20 (veinte) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en procesos penales y el Código Nacional de Procedimientos Penales; constituir en parte civil a la Sociedad, otorgar el perdón cuando legalmente proceda; y en general para que inicie, prosiga y de término como les parezca, desistiéndose, incluso de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos del juicio de amparo, pudiendo en consecuencia: firmar toda clase de documentos, gestionar, promover, presentar pruebas, nombrar peritos, formular alegatos, repreguntar, interponer recursos, presentar toda clase de documentos y oír y recibir notificaciones.----------

----- **2.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,** con facultades para representar a la Sociedad, por lo que a esto respecta, en la administración de sus bienes y negocios, así como para firmar y ejecutar toda clase de convenios y contratos, y obligarse en nombre de la Sociedad en cualquier tipo de acto necesario para el cumplimiento de su objeto social. Tendrá todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás partes integrantes de la Federación Mexicana, así como los artículos 2547 (dos mil quinientos cuarenta y siete), 2553 (dos mil quinientos cincuenta y tres) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás partes integrantes de la Federación Mexicana. ----------

----- **3.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.** quedando facultado por lo que a esto respecta para ejercer actos de dominio sobre los bienes y negocios de la Sociedad, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos para las partes integrantes de la Federación Mexicana. ----------

----- **Limitación:** Este poder deberá ejercido conjuntamente con cualquier apoderado que goce de las mismas facultades de representación.----------

----- **4.- PODER ESPECIAL PARA OPERACIONES FINANCIERAS Y TÍTULOS DE CRÉDITO,** facultades para suscribir en nombre y representación de la Sociedad los documentos necesarios para celebrar operaciones financieras, así como para que en nombre de la Sociedad, en los términos del artículo 9 nueve y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pueda obligarla cambiariamente, así como suscribir, otorgar, endosar, librar, avalar y negociar, de cualquier forma, títulos de crédito. ----------

----- **Limitación:** Este poder deberá ejercido conjuntamente con cualquier apoderado que goce de las mismas facultades de representación.----------

----- **5.- PODER ESPECIAL,** para abrir, cerrar, manejar and administrar cuentas bancarias y de cheques y girar contra ellas, así como para designar firmantes. ----------

----- **Limitación:** Este poder deberá ejercido conjuntamente con cualquier apoderado que goce de las mismas facultades de representación.----------

----- **6.- SUSTITUCIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES:** Facultades para sustituir total o parcialmente los poderes generales o especiales que le han sido otorgados previamente por la Sociedad a través de cualquiera de sus órganos, con o sin reserva de su ejercicio, así como para otorgar poderes generales o especiales y para revocar total o parcialmente los poderes generales o especiales que sustituya o los que se otorguen, facultándolo expresamente para revocar los poderes generales o especiales futuros o previamente otorgados por la Sociedad a través de cualquiera de sus órganos o apoderados, ya sean los

Tel: 55-55-80-62-62. jjb@notaria171.com.mx

otorgados por la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, el Consejo de Administración o por cualquier otro miembro o apoderado de la Sociedad.----------

----- **7.- PODER ESPECIAL:** Para que en nombre y representación de la Sociedad suscriba los documentos necesarios en relación con préstamos, líneas de crédito, créditos y anticipos a favor de la empresa, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ------

----- **Limitación:** Este poder deberá ejercido conjuntamente con cualquier apoderado que goce de las mismas facultades de representación.----------

----- **8.- PODER ESPECIAL:** Para actos de dominio tan amplio como en derecho sea necesario, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y para la suscripción de títulos de crédito, en los términos del articulo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito para el único y exclusivo objeto de que en nombre y representación de la Sociedad, suscriba contratos de factoraje financiero, otorgue garantías en favor de terceros, en cualquier forma que juzgue conveniente, incluyendo el otorgamiento de garantías tales como avales, fianzas, prendas e hipotecas, para lo cual apoderado podrá firmar, avalar, endosar, aceptar o de cualquier otra forma negociar títulos de crédito y realice cesiones de cuentas por cobrar propiedad de la Sociedad y cualquier otra operación relacionada con lo anterior.----------

----- **Limitación:** Este poder deberá ejercido conjuntamente con cualquier apoderado que goce de las mismas facultades de representación.----------

----- **9.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL Y FISCAL,** quedando facultados para representar a la Sociedad, de conformidad y para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción III (tercera), 523 (quinientos veintitrés), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de la Ley Federal del Trabajo vigente. Como representante legal patronal y apoderado general podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de Trabajo y para todos los efectos de conflictos individuales. En general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitar sus facultades ante cualquiera de las autoridades del trabajo, así como para comparecer con el carácter de representante legal de la sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), así como ante las autoridades a las que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevarán la representación patronal para efectos de los citados artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete), y también la representación legal de la empresa para todos los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II (segunda) y III (tercera) de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer al desahogo del Procedimiento de Conciliación Prejudicial a que se refieren los artículos 684-A (seiscientos ochenta y cuatro A), 684-B (seiscientos ochenta y cuatro B), 684-C (seiscientos ochenta y cuatro C) 684-D, 684-E (seiscientos ochenta y cuatro E); podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos 786 (setecientos ochenta y seis) y 787 (setecientos ochenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones con el carácter de representante legal de la Sociedad, con facultades precisas para desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 739 (setecientos treinta y nueve), podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) en sus dos etapas de conciliación y de demanda y excepciones en los términos de los artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta); contestar demandas, ofrecer pruebas; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro), todos los anteriores artículos, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, para celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la empresa en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad, Juzgados y/o Tribunales Laborales. Asimismo, el presente poder se otorga, incluyendo expresamente, pero sin que ello sea limitativo, facultades para actos de administración en materia laboral, tales como la ocupación y distribución de trabajadores, la determinación de las tareas que corresponden a cada puesto o área de trabajo y sus remuneraciones y; en su caso, la desocupación o promoción de todo tipo de trabajadores, pudiendo por ende, firmar toda clase de contratos o convenios de trabajo y terminarlos o rescindirlos y, en general, obligar a la Sociedad en materia laboral en todo aquello que competa a la administración. Además, se otorgan las facultades necesarias para comparecer en representación de la Sociedad ante cualquier Centro de Conciliación y Registro Laboral, ya sea Estatal o Federal, de conformidad a la Fracción VIII octava del Artículo 684-E seiscientos ochenta y cuatro guion letra "E" de la Ley Federal del Trabajo, y se obligue en representación de la compañía ante cualquier Autoridad Laboral para el cumplimento de cualquier convenio Laboral.----------

----- Igualmente se le otorgan facultades de administración tan amplias como en derecho proceda para que el apoderado represente a la Sociedad ante cualquier dependencia gubernamental, ya sea del poder ejecutivo, legislativo, judicial, u organismos constitucionales autónomos, sean federales, o estatales, incluyendo autoridades municipales, , tales como las que a continuación se indican en forma enunciativa y no limitativa: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, la Tesorería General del Estado, Secretaría de Finanzas, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores; para iniciar, proseguir o finiquitar asuntos administrativos, formular, firmar y obtener los documentos ante las entidades mencionadas, dar los avisos fiscales necesarios derivados de la operación

de la sociedad y celebrar toda clase de actos, convenios y contratos con dichas entidades, y en general todos los documentos públicos que faciliten la consecución de los fines de su representación y defensa. --

(2) Poderes especiales a favor de **Peyton Alvin Pratt, Carlos Manuel Piña Tornel y Hugo Ernesto Castro,** con las siguientes facultades: ----------

----- **PODER ESPECIAL,** para abrir, cerrar, manejar and administrar cuentas bancarias y de cheques y girar contra ellas, así como para designar firmantes, mismas que deberán ejercitar conjuntamente con cualquier otro apoderado que goce de la misma facultad de representación.----------

----- **SE RESUELVE,** que la minuta de las resoluciones sean protocolizadas ante Fedatario Público, y de ser aplicable, inscritas en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad, por lo que en este acto se acuerda nombrar indistintamente a los señores Rodrigo Igareda Diez de Sollano y/o Carlos Omar Murillo Navarro y/o Jonathan Francisco González Acosta y/o Esmeralda Guadalupe Ñol Orozco, como personas facultadas a fin de que conjunta o separadamente comparezcan ante el Fedatario Público de su elección a protocolizar los acuerdos tomados, en los términos de la presente resolución escrita de socios, y tramiten su inscripción en el Registro Público de Comercio. ----------

----- Firman la presente confirmación escrita de resoluciones la totalidad de los socios de la Sociedad de conformidad con lo dispuesto por el artículo vigésimo de los estatutos sociales de **ETAP, S. DE R.L. DE C.V.** y el Artículo 82 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el día 31 de marzo de 2022.----------

----- Este documento se firma en los idiomas español e inglés, acordándose que, en caso de discrepancia, prevalecerá la versión en español para todos los efectos legales a que haya lugar. ----------

----- Firma: Una firma ilegible.- **OPERATION TECHNOLOGY, INC.-** Nombre: Mary Kibble.- Cargo: Secretario.- Lugar.- Newport, Rhode Island, EEUUA. ----------

----- Firma: Una firma ilegible.- **ETAP AUTOMATION, INC.-** Nombre: Mary Kibble.- Cargo: Secretario.- Lugar:- Newport, Rhode Island, EEUUA.".----------

----- Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: ----------

---------- **C L A U S U L A S** ----------

----- **PRIMERA.-** Queda protocolizada el acta que contiene **La Confirmación de las Resoluciones Tomadas por Unanimidad de Votos de los Socios que Representan la Totalidad del Capital Social** de la sociedad denominada **"ETAP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha treinta y uno de marzo del dos mil veintidós, en la forma y términos en que se ha dejado transcrita, **en su parte conducente en español**, en el antecedente tercero de este instrumento.----------

----- **SEGUNDA.-** Por rogación específica de la compareciente, señora **ESMERALDA GUADALUPE ÑOL OROZCO**, en su carácter de Delegada Especial, según el Acta que ha quedado protocolizada conforme a la cláusula anterior, se formaliza:----------

----- **I.-** La **REVOCACION** de todos y cada uno de los **PODERES** otorgados por la Sociedad a favor del señor **ENRIQUE GONZALEZ HAAS**, incluyendo sin limitar, los contenidos en el instrumento que se ha dejado relacionado en el acta que se protocolizó; ----------

----- El suscrito Notario le hizo saber a la compareciente de la conveniencia de llevar a cabo el aviso o notificación de la revocación contenida en el presente instrumento a quien dejó de ser apoderado; y de dicha revocación de poderes sólo serán objeto de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente los que obren previamente inscritos;----------

----- **II.-** La **REMOCION,** efectiva a partir del primero de enero del dos mil veintidós, del señor **FARROKH SHOKOOH** de su cargo de **PRESIDENTE** del **CONSEJO DE GERENTES** de la Sociedad; ----------

----- **III.-** El **NOMBRAMIENTO,** efectivo a partir del primero de enero del dos mil veintidós, del señor **TANUJ KHANDELWAL** como nuevo **PRESIDENTE** del **CONSEJO DE GERENTES** de la Sociedad;-------

----- **IV.-** La **REMOCION,** efectiva a partir del primero de enero del dos mil veintidós, del señor **JEAN-YVES MARIE MOUTTET** de su cargo de **MIEMBRO SUSTITUTO** del **CONSEJO DE GERENTES** de la Sociedad; ----------

----- **V.-** El **NOMBRAMIENTO,** efectiva a partir del primero de enero del dos mil veintidós, del señor **AUGUSTIN LAURENT-BELLUE** como nuevo **MIEMBRO SUSTITUTO** del **CONSEJO DE GERENTES** de la Sociedad;----------

----- **VI.-** La **REMOCION,** efectiva a partir del treinta y uno de marzo del dos mil veintidós, del señor **ENRIQUE GONZALEZ HAAS** como **PRESIDENTE SUSTITUTO** del **CONSEJO DE GERENTES** de la Sociedad; ----------

----- **VII.-** El **NOMBRAMIENTO,** efectivo a partir del treinta y uno de marzo del dos mil veintidós, del señor **JESUS AUGUSTO CARMONA COLINA** como nuevo **PRESIDENTE SUSTITUTO** del **CONSEJO DE GERENTES** de la Sociedad; ----------

----- Derivado de lo anterior el Consejo de Gerentes de la Sociedad estará integrado como sigue:----------

Tel: 55-55-80-62-62. jjb@notaria171.com.mx

----------"…..CONSEJO DE GERENTES ----------

---------- **Miembro** ---------- **Cargo** ---------- **Miembro** ----------

---------- **Propietario** ---------- **Sustituto** ----------

---------- Tanuj ---------- Presidente ---------- Jesús Augusto ----------

---------- Khandelwal ---------- Carmona Colina ----------

---------- Carlos Manuel ---------- Secretario ---------- Augustin ----------

---------- Piña Tornel ---------- Laurent-Bellue ----------

---------- Peyton Alvin ---------- Miembro ---------- Gladis Juárez ----------

---------- Pratt ---------- Velázquez….." ----------

----- Quienes en términos del acta que se protocolizó: "…..gozarán de las facultades otorgadas en términos del artículo vigésimo séptimo para el desempeño de sus cargos…..";----------

----- ACEPTACIÓN.- La compareciente declara que los anteriores funcionarios han aceptado sus cargos, y protestaron desempeñarlo fielmente y lo caucionaron, en su caso;----------

----- **VIII.-** El **OTORGAMIENTO** de **PODERES** en favor de los señores **JESUS AUGUSTO CARMONA COLINA, PEYTON ALVIN PRATT, CARLOS MANUEL PIÑA TORNEL** y **HUGO ERNESTO CASTRO**, en la forma, términos y **limitaciones** que han quedado descritas en el acta que ha quedado protocolizada, mismos que a solicitud expresa de la compareciente, **todos serán objeto de inscripción** en el Registro Público de Comercio Correspondiente; y----------

----- **IX.-** Los demás acuerdos contenidos en el acta objeto de este instrumento que se tienen aquí por reproducidos, **en su parte conducente en español**, como si a la letra se insertasen. ----------

---------- **P E R S O N A L I D A D** ----------

----- La acredita la compareciente, con los siguientes documentos:----------

----- a).- Con el acta que se ha dejado protocolizada; y ----------

----- b).- Con los testimonios de los instrumentos que se han dejado relacionados en los antecedentes de este instrumento. ----------

----- Declara la compareciente bajo protesta de decir verdad en su carácter de Delegada Especial que la persona moral por la que comparece es una persona capaz, que su carácter de ejecutora que ostenta y por el que actúa está vigente y que por lo mismo no tiene conocimiento de que le haya sido revocado ni en forma alguna modificado.----------

---------- **G E N E R A L E S** ----------

----- La compareciente, señora **ESMERALDA GUADALUPE ÑOL OROZCO**, por sus generales declaró ser mexicana por nacimiento, originaria de Querétaro, Querétaro, donde nació el día diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno, casada, abogada, con domicilio en Calle Juan Vázquez de Mella, número cuatrocientos siete, interior doscientos uno, Colonia Polanco Los Morales, en Miguel Hidalgo, Ciudad de México, y se identifica con el personal conocimiento que de ella tiene el suscrito Notario.----------

----- **YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:**----------

----- **I.-** Que me identifiqué plenamente como Notario ante la compareciente.----------

----- **II.-** Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos a que me remito y he tenido a la vista.----------

----- **III.-** Que a la compareciente le hice las advertencias de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante Notario y de que sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad.

----- **IV.-** Que me aseguré de la identidad de la compareciente como consta en generales y que tiene a mi juicio capacidad. ----------

----- **V.-** Certifico que no tengo indicio alguno de la falsedad del acta que se protocoliza, cumpliéndose los requisitos específicos para la validez de la misma en términos de lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley del Notariado para la Ciudad de México. ----------

----- **VI.-** Para cumplir con lo dispuesto por la fracción IX (novena), del apartado B del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, la compareciente declara que por lo que se refiere a los **socios residentes en el extranjero**, es decir las sociedades extranjeras denominadas **"OPERATION TECHNOLOGY, INC."** y **"ETAP AUTOMATION, INC."**, se obligan a presentar a través de la Sociedad,

dentro de los tres primeros meses del cierre de cada ejercicio, ante la Administración Local de Recaudación que les corresponda, de acuerdo a su domicilio fiscal, una relación en la que se indique su domicilio, residencia y datos de identificación fiscales. ----------

----- **VII.-** Para cumplir con lo dispuesto por la fracción IX (novena), del apartado B, del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, la compareciente declara que los **representantes legales** de la sociedad a que se refiere el presente instrumento por el momento no comparecerán ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o el Servicio de Administración Tributaria.----------

----- **VIII.-** De que en términos de lo dispuesto en el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, ésta sociedad, por ubicarse en los supuestos de Ley, tiene obligación de **INSCRIBIR** su participación extranjera en el **Registro Nacional de Inversiones Extranjeras**, y que **por no acreditarme su inscripción**, la presentación sellada de la solicitud de inscripción o en su caso la renovación anual de su inscripción, el suscrito Notario informará de tal omisión al mencionado Registro dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de ésta fecha.----------

----- **IX.-** De que informé y expliqué el contenido de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y sus alcances procediendo a darle el aviso de privacidad de los datos proporcionados.----------

----- **X.-** Que la compareciente, mediante la firma del presente instrumento, autoriza de forma expresa al suscrito Notario para el uso, almacenamiento y divulgación de sus datos personales, con la finalidad de que se presenten los avisos y se cumpla con las obligaciones que conforme a la propia Ley del Notariado para la Ciudad de México y las demás disposiciones legales aplicables, imponen a los Notarios Públicos, en relación con el acto que en el presente instrumento se otorga. ----------

----- **XI.-** Que todas las notas complementarias que en su caso sea necesario asentar, se agregarán al apéndice del presente instrumento.----------

----- **XII.-** Que le fue leído a la compareciente este instrumento y le hice saber el derecho que tiene de leerlo personalmente y de que le sea explicado, por lo que la ilustré claramente acerca de su contenido, valor y consecuencias legales respondiendo a sus cuestionamientos.----------

----- **XIII.-** Que la compareciente manifestó su comprensión plena firmando de conformidad el día que se indica en su firma en unión del suscrito Notario y **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO.- DOY FE.** ----------

----- FIRMA DE LA SEÑORA **ESMERALDA GUADALUPE ÑOL OROZCO.-** EL VEINTICINCO DE ABRIL.

----- FIRMA DEL NOTARIO.- EL SELLO DE AUTORIZAR. ----------

---------- **DOCUMENTOS AL APENDICE:**----------

----- LETRA **"A"**.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.----------

---------- **INSERCION**: ----------

----- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL APLICABLE EN LA CIUDAD DE MEXICO.----------

----- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.----------

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----------

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.----------

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.----------

----- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.". ----------

----- **YO, EL LICENCIADO JUAN JOSE A. BARRAGAN ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO SETENTA Y UNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-** EXPIDO ESTE **SEGUNDO**

TESTIMONIO EN SU ORDEN, DEL PROTOCOLO INDICADO, QUE VA EN **DIEZ** PAGINAS ÚTILES, SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI.- ESTA COTEJADO E IMPRESO EN TINTA FIJA, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN AL APENDICE, EN SU CASO Y QUE TAMBIEN VAN SELLADOS Y RUBRICADOS POR EL SUSCRITO NOTARIO.- SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA **"ETAP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, A TITULO DE CONSTANCIA.- **CIUDAD DE MEXICO, A VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.**

AFF/acv/areaproto
R/9.

JUAN JOSE A. BARRAGAN ABASCAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA 171 DISTRITO FEDERAL, MEXICO